

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0006-R**Quito, D.M., 30 de enero de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL****Consideración:**

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo del 2012, aprobó la Nueva Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares” y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nros. 308/2012 de 07 de septiembre de 2012; 044/2014 de 28 de febrero de 2014; 517/2014 de 01 de noviembre de 2014; 149/2015 de 29 de mayo de 2015; 045/2016 de 04 de marzo de 2016; 110/2016 de 07 de junio de 2016 y DGAC-YA-2017-0140-R de 06 de octubre de 2017;

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2019-0146-R de 07 de noviembre de 2019 y modificada con Resolución No. DGAC-YA-2019-0151-R de 27 de los mismo mes y año, se aprobó la enmienda 8 a la Regulación Técnica RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, que entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2020;

Que, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., con oficio Nro. AGO-2020-0023 de 15 de enero de 2020, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, una extensión al cumplimiento por 60 días contados a partir del 01 de febrero de 2020 del capítulo N Gestión de la Fatiga, de la enmienda 8 de la Regulación Técnica RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, debido a que el cumplimiento de la misma, implica realizar ajustes y por ende, una modificación al sistema de programación de las tripulaciones;

Que, el Comité de Normas en reunión extraordinaria efectuada el 29 de enero de 2020, tomó conocimiento tanto de la solicitud presentada por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., como del informe remitido por el área de Certificación de Operadores Aéreos con Memorando Nro. DGAC-OC-2020-0046-M de 28 de enero de 2020, en el cual, en la parte pertinente, señala: “Luego de lo expuesto anteriormente y efectuada la revisión del documento, la compañía tienen [sic] la intención de cumplir con la parte regulatoria “Gestión de la Fatiga”, por lo que consideramos procedente se tome en consideración la solicitud de extender su aplicabilidad por 60 días”.

Que, luego del análisis realizado por el Comité de Normas, considerando la necesidad de que los operadores aéreos se adecúen a la enmienda 8 de la RDAC 121, lo que implica actualización de los software disponibles y en virtud que está próxima la fecha de su entrada en vigencia, esto es, el 01 de febrero de 2020, con fundamento en lo determinado en el Art. 16 del Código Orgánico Administrativo, respecto al “**Principio de proporcionalidad**” que establece: “Las decisiones administrativas se adecuan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”; se hace imperioso asegurar su plena vigencia, por lo que el Comité de Normas ha resuelto recomendar al señor Director General de Aviación Civil, apruebe la resolución mediante la cual se extiende la fecha de entrada en vigencia de la enmienda 8 de la RDAC 121, de modo que empiece a regir desde el 01 de marzo de 2020;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, que determina como atribución y obligación del Director General de Aviación Civil, la de: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales,

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX-2020-0080-M de 29 de enero de 2020 suscrito por el señor Subdirector General de Aviación Civil y Presidente del Comité de Normas en reunión extraordinaria efectuada el 29 de enero de 2020 y **extender** la fecha de entrada en vigencia de la enmienda 8 de la Regulación Técnica 121 *“Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”*, de modo que empiece a regir desde el 01 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:
Señora
Adriana Iveth Mulky Guerrero
Secretaria

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/ga/mj/gp